



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, EL DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, ASISTIDO POR LOS SUBSECRETARIOS DE OPERACIÓN POLICIAL, PRIMER SUPERINTENDENTE LUIS ROSALES GAMBOA, Y DE INFORMACIÓN E INTELIGENCIA POLICIAL, MTRO. VÍCTOR HUGO RAMOS ORTIZ, EN LO SUCESIVO "LA SSPDF", Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE EMPRESAS Y SERVICIOS PRENDARIOS A.C. (AMESPRE), REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL ING. ALONSO ALFARO SÁNCHEZ, Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CASAS DE EMPEÑO A.C. (ANACE), RERESENTADA POR EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ING. ADOLFO VÉLEZ MUÑOZ; EN LO SUCESIVO "LAS ASOCIACIONES PRENDARIAS"; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "LA SSP"

I.1. Que el artículo 67, fracción XX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, establece que una de las facultades del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, es ejercer las funciones de dirección de los servicios de seguridad pública, auxiliándose del Secretario de Seguridad Pública, quien ejerce el mando directo de la fuerza pública en el Distrito Federal; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 4º y 8º, fracción II de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; y 6º del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

I.2. Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 87, párrafos primero y segundo del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; 2º, 3º fracciones I, V, VIII, y 15, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 7, fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.3. Que de conformidad con el artículo 3º, fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, le corresponde entre otras atribuciones, realizar acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos o infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía; organizar, dirigir y administrar la recepción y transferencia de los reportes sobre emergencias, infracciones y delitos.



I.4. Que el **DOCTOR JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA**, fue designado Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, como se acredita con el nombramiento de fecha 7 de diciembre de 2012 emitido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, y tiene la capacidad jurídica y cuenta con facultades para celebrar y firmar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 7º del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

I.5. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle de Liverpool, Número 136, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

II. DE "LAS ASOCIACIONES PRENDARIAS"

II.1.1- De "LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE EMPRESAS Y SERVICIOS PRENDARIOS, A.C. (AMESPRE)":

II.1.2- Que está debidamente constituida, de conformidad con la escritura pública número 103,256 de fecha del 28 de abril del 2009, elaborada ante la fe del Notario Público Número 74 del D.F., Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio mercantil 86,945 de fecha 18 de junio de 2009.

II.1.3- Que el C. Ingeniero Alonso Alfaro Sánchez, tiene la capacidad jurídica y facultades para firmar el presente acuerdo, en términos del instrumento notarial número 73, 872 del 13 de diciembre del 2013, otorgado ante el Lic. Héctor Guillermo Galeano Inclán, Notario 133 del D.F. cuyo primer testimonio se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

II.1.4- Que señala como domicilio convencional para los efectos del presente instrumento jurídico, el ubicado en la calle de Homero 1425, despacho 802, Colonia Polanco. Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560 en México, Distrito Federal.

II.2.1- De "LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CASAS DE EMPEÑO, A.C. (ANACE)":

II.2.2- Que está debidamente constituida, de conformidad con la escritura pública número 26,032 de fecha 28 de enero de 1997 elaborada ante la fe del Notario Público Número 165 del Distrito Federal, Lic. Carlos A. Sotelo Regil



Hernández, la cual tiene como objeto entre otras actividades, el de representar, asesorar y promover el desarrollo de las empresas dedicadas al préstamo prendario.

II.2.3- Que el C. Ingeniero Adolfo Vélez Muñoz, tiene la capacidad jurídica y facultades para firmar el presente acuerdo, en términos del instrumento notarial número 93,493 de fecha 12 de Agosto de 2008 otorgado ante el Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público 127 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se agrega copia como parte integrante de este acuerdo.

II.2.4- Que señala como domicilio convencional para los efectos del presente instrumento jurídico, el ubicado en la calle de Capuchinas, #10 Interior 203, Colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, C.P. 03900 en México, Distrito Federal.

III. DE "LAS PARTES".

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan por la suscripción del presente Convenio de Colaboración y que en la expresión de sus voluntades no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que los pudiera invalidar encontrándose libres de cualquier coacción física o moral.

III.2. Toda vez que los objetivos de las partes se complementan de manera positiva, para conjuntar los esfuerzos en la búsqueda de soluciones prácticas a favor de la sociedad, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración.

Con base en las anteriores declaraciones, las partes acuerdan en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto que "LA SSP" y "LAS ASOCIACIONES PRENDARIAS" colaboren estableciendo acciones conjuntas para prevenir, combatir la comisión de delitos que afectan la actividad prendaria, y atender emergencias, fomentando la cultura de legalidad, de la denuncia, la seguridad y la prevención del delito entre las empresas asociadas con "LAS ASOCIACIONES PRENDARIAS".



SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES", se comprometen a:

- a).- Realizar una oportuna y adecuada retroalimentación de la información que se detalla en las cláusulas subsecuentes.
- b).- Determinar e implementar conjuntamente los medios y herramientas tecnológicas que permitan dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- c).- Realizar las acciones necesarias de concientización y capacitación a su alcance, con el fin de reducir el número de falsas alarmas y procurar una adecuada y eficaz atención de emergencias.
- d).- Elaborar conforme a las necesidades de "LAS ASOCIACIONES PRENDARIAS" y sus empresas asociadas, los programas de capacitación correspondientes.
- e).- Impulsar conjuntamente la denuncia, tanto por parte de las empresas asociadas como de los clientes de éstas.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LAS ASOCIACIONES PRENDARIAS".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS ASOCIACIONES PRENDARIAS", se comprometen a:

- a).- Reportar inmediatamente a "LA SSP" los posibles ilícitos o actos de emergencia que se presentan en alguna o algunas de las instalaciones de las empresas asociadas ubicadas en el Distrito Federal, a efecto de que "LA SSP" los atienda, estableciendo y ejecutando las acciones que correspondan.

La obligación de reporte contenida en el presente inciso, debe ejecutarse directamente por la empresa asociada que se encuentra en riesgo y/o está siendo o fue objeto de una actividad ilícita; independientemente que de acuerdo a las circunstancias del o los hechos, "LAS ASOCIACIONES PRENDARIAS" pueda realizar directamente el reporte de mención.

- b).- En el ámbito de su competencia y en el de las empresas asociadas a éstas, coadyuvar en la definición e implementación de los medios y herramientas tecnológicas referidas en el inciso b) de la cláusula SEGUNDA del presente instrumento legal.



c) Entregar mensualmente a "LA SSP" una base de datos actualizada con las incidencias delictivas que hayan tenidos sus empresas asociadas en el Distrito Federal.

d).- Informar a "LA SSP" sobre las empresas de Seguridad Privada contratadas y que en lo subsecuente contraten sus empresas asociadas; así como, la información de los guardias de seguridad privada con que cuentan a la fecha de suscripción del presente convenio, y de los que durante la vigencia del mismo, les sean asignados para el resguardo de sus instalaciones.

e).- Poner a disposición de "LA SSP" toda la información que esté a su alcance, destacando de manera enunciativa más no limitativa:

- Estadísticas delictivas.
- Imágenes, videos, y demás información generada con motivo de incidencias o hechos ilícitos en instalaciones de sus empresas asociadas y afiliadas.
- Modos de operación de las personas o grupos delictivos relacionados con eventos de sus empresas asociadas y afiliadas.
- Datos de las empresas de seguridad privada contratadas y de los guardias que les son asignado por estas, para el resguardo de sus instalaciones.

Para lo previsto en el presente inciso y el b) que antecede, "LAS PARTES" acuerdan que la retroalimentación, de conformidad con las circunstancias de eventos ocurridos fuera del Distrito Federal, podrá extenderse inclusive respecto de información nacional en este rubro.

f).- Impulsar conjuntamente con "LA SSP" la denuncia ciudadana.

g).- Realizar conjuntamente con "LA SSP" todas las acciones necesarias a su alcance, con el fin de reducir el número de Falsas Alarmas a través de llamadas, respecto de posibles ilícitos o actos de emergencia que se presentan en el Distrito Federal.

h).- Implementar conjuntamente con "LA SSP" una mecánica operativa y/o procedimiento sistemático de operación, que se elaboraría por un Grupo de Trabajo dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente convenio, mismos que se podrían actualizarse cada mes, dependiendo tanto del comportamiento de los índices delictivos que impactan en los intereses de sus agremiados y/o clientes, como de la variación en los modos de operación de la delincuencia.



i).- Capacitar conforme a los programas definidos conjuntamente, al personal de **"LAS ASOCIACIONES PRENDARIAS"** y a los empleados de sus empresas asociadas, principalmente, en los temas del modelo de operación policial a través de Cuadrantes y el uso de las herramientas tecnológicas de alerta y radiocomunicación que pudieran implementarse.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA SSP".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LA SSP"** se compromete a:

a).- Recibir de **"LAS ASOCIACIONES PRENDARIAS"** los reportes sobre posibles ilícitos o actos de emergencia que se presentan en el Distrito Federal, a efecto de atenderlos inmediatamente, estableciendo y ejecutando las acciones que correspondan.

b).- En el ámbito de su competencia coadyuvar, definir, orientar y capacitar respecto del modelo de operación policial y de la instalación y operación de los medios y herramientas tecnológicas referidas en el inciso b) de la cláusula SEGUNDA del presente instrumento legal.

c).- Impulsar conjuntamente con **"LAS ASOCIACIONES PRENDARIAS"** la denuncia por parte de sus empresas asociadas, ante las autoridades competentes.

d).- Realizar conjuntamente con **"LAS ASOCIACIONES PRENDARIAS"** todas las acciones necesarias a su alcance de concientización y capacitación, con el fin de reducir el número de Falsas Alarmas a través de llamadas, respecto de posibles ilícitos o actos de emergencia que se presentan en el Distrito Federal.

e).- Implementar conjuntamente con **"LAS ASOCIACIONES PRENDARIAS"** la Mecánica Operativa a que se refiere el inciso h) de la cláusula TERCERA del presente instrumento, y que se integrará como parte del mismo.

f).- Proporcionar a **"LAS ASOCIACIONES PRENDARIAS"** el directorio Zonas, Regiones, Sectores y Cuadrantes, así como proporcionar permanentemente las actualizaciones al mismo, con la finalidad de proporcionar un oportuno contacto y servicio a **"LAS ASOCIACIONES PRENDARIAS"** y sus empresas asociadas.



g).- Instalar en los establecimientos comerciales designados por las "LAS ASOCIACIONES PRENDARIAS", Botones de Pánico con conexiones ULR a fin de que dichos establecimientos sean monitoreados desde el Centro de Operaciones de "LA SSP".

i).- En su caso generar diagnóstico sobre la situación legal y administrativa de las empresas de Seguridad Privada y guardias que prestan este tipo de servicios, en instalaciones de las empresas asociadas a "LAS ASOCIACIONES PRENDARIAS".

QUINTA.- CONTRAPRESTACIONES.

Por las acciones conjuntas que realicen "LA SSP" y "LAS ASOCIACIONES PRENDARIAS" para prevenir, combatir la comisión de delitos y atender emergencias a que se refiere la cláusula primera, no existirá ninguna contraprestación de índole económica.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

a) La información y documentación que se cree con motivo del presente Convenio, será propiedad exclusiva de la parte que la genere, y solo podrá utilizarse para fines de seguridad e interés público.

b) Con la salvedad anterior, convienen las partes en que la información que se proporcione o que lleguen a conocer por motivo del presente Convenio y que sea considerada como confidencial en términos de la Ley en la materia, no será revelada a terceros, por lo que deberán tomar las providencias necesarias para que las personas que manejan información proporcionada por éstas, no la divulguen.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Ambas partes acuerdan que, en el ámbito de sus correspondientes obligaciones legales, respetarán y harán cumplir las leyes en materia de protección de datos personales que les sean aplicables; lo anterior sin perjuicio de cualquier instrumento que sea necesario celebrar para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

OCTAVA.- GRUPO DE TRABAJO.

Para la ejecución, seguimiento y evaluación de los compromisos establecidos en este convenio, se creará un **Grupo de Trabajo**, el cual estará integrado por los titulares de las áreas o unidades administrativas siguientes:



a).- Por "LA SSP"

- I. Subsecretaría de Operación Policial.
- II. Subsecretaría de Información e Inteligencia Policial.
- III. Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
- IV. Dirección de Seguridad Privada y Procedimientos Sistemáticos de Operación.
- V. Dirección Ejecutiva de Análisis e Inteligencia Policial.

b).- Por "LAS ASOCIACIONES PRENDARIAS"

- I. Por AMESPRES el Ingeniero Alonso Alfaro Sánchez, Presidente.
- II. Por ANACE el Ing. Adolfo Vélez Muñoz, Presidente de la Mesa Directiva.

Dicho grupo se reunirá mensualmente o anticipadamente cuando por las circunstancias emergentes o destacada variación de los índices delictivos, sea solicitado por alguna de "LAS PARTES".

Previo aviso que se haga a "LA SSP", podrán incorporarse al grupo de trabajo invitados que por su conocimiento o circunstancia justificada, coadyuve con su opinión.

Todos los documentos que se elaboren por el Grupo de Trabajo, formarán parte integral del presente convenio.

NOVENA.- IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO.

Si una de las partes se encuentra imposibilitada para dar cumplimiento a alguno de los compromisos estipulados en el presente documento, deberá exponer tal circunstancia en las reuniones del **Grupo de Trabajo**, a fin de que se estudie la posibilidad de reajustar el proceso o los programas para lograr los resultados previstos, y de ser necesario modificar el presente instrumento.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal bajo su autoridad y que sea asignado para la realización del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con el que lo haya empleado, por tanto, cada parte asumirá responsabilidad laboral y legal frente a sus respectivos trabajadores por este concepto, por lo que no existirá relación laboral alguna entre los trabajadores

